



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 059-2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 11 JUN. 2019

VISTOS;

Informe Legal N°16-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM, Informe N°101-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N°584-2019-GRA/GR-GG-SG, Certificación Vs. Marco Presupuestal -2019, Cuadro Analítico Global 2019, Informe N°015-2019-GRA/PRES-SG-RPB, Informe N°010-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-NGM, Informe N°003-2019-GRA/GG-ORADM-NGM, Anexo N°01, Informe N°010-2019-GRA/ORADM-OCONT-KVC/CCC, Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, Orden de Compra N°2824; documentos a 47 folios; sobre reconocimiento de pago vía crédito devengado;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados de fecha de ingreso 01 de febrero del 2019, el Sr. Luis Marcial, Miranda Sulca, solicita el pago la Orden de Servicio N°2824 de fecha 20 de diciembre del 2018, correspondiente concepto de Adquisición de Vestuario del Componente: "MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL";

Que, mediante el Informe N°015-2019-GRA/PRES-SG-RPB de fecha 16 de mayo del 2019, emitido por la Sra. Rebeca Prado Bilbao – Responsable del Proyecto, solicita se proceda con ejecutar el pago correspondiente a favor del proveedor, asimismo dicho extremo es ratificado mediante Oficio N°584-2019-GRA/GR-GG-SG por el Secretario General del Gobierno Regional de Ayacucho – Abog. Pablo Vargas Curo; **extremo que acredita indubitablemente la prestación efectiva del servicio por el periodo considerado;**

Que, mediante Informe N°101-2019-GRA/GG-ORADM-OAFP de fecha 27 de mayo del 2019, la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, remite el informe referente al reconocimiento de pago vía crédito devengado a favor del Sr. Luis Marcial Miranda Sulca, en el que se aprecia el sustento técnico conforme a los antecedentes remitidos del área usuaria, **sin existir observación de por medio para su procedencia;**



Que, mediante Informe Legal N°16-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM de fecha 07 de junio del 2019, la Abog. Deborah Pamela Cornejo Melgar, informa que de la evaluación del expediente se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la Directiva N°001-2017-GRA/GG/ORADM "Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho", ya que se ha cumplido con acreditar la prestación efectiva del servicio por parte de la recurrente; recomendando al Director Regional de Administración, reconocer y otorgar, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado) el monto ascendente a la suma a S/. 8,640 (ocho mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles) por concepto de Adquisición de Vestuario del Componente: "MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL" derivada de la Orden de Servicio N°2824 de fecha 20 de diciembre del 2018, a favor del Sr. Luis Marcial Miranda Sulca, debiendo afectar presupuestalmente dicho adeudo a la Meta 208 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL";

Que, el artículo 36 del D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que derogó la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en los siguientes numerales que: "36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal - 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha - 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 43 D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: " El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 3.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0063-2017-GRA/GR de fecha 25 de enero de 2017 se aprueba la Directiva 001-2017-GRA/GG/ORADM, denominado "Directiva de Reconocimiento de Bonos y Créditos Internos Devengados en el



Gobierno Regional de Ayacucho”; la cual señala que los créditos devengados son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos es ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios. La acción de Cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, “El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”, por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor de la Sr. Luis Marcial Miranda Sulca;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (Vía Crédito Devengado) el monto ascendente a S/. 8,640 (ocho mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles) por concepto de Adquisición de Vestuario del Componente: “MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL” derivada de la Orden de Servicio N°2824 de fecha 20 de diciembre del 2018, a favor del **Sr. Luis Marcial Miranda Sulca**, correspondiendo afectar presupuestalmente dicho adeudo a la **Meta 208 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL”**;

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado, e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

